

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

REFORMA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cuarta Categoría

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

MODIFICACION DE LA CUARTA CATEGORIA

Artículo 82, incisos a, b y c:

- *CARGOS PUBLICOS*
- *RELACION DE DEPENDENCIA*
- *JUBILACIONES*

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

MODIFICACION DE LA CUARTA CATEGORIA

IMPACTO DE LA REFORMA

- *EXIMIDOS DEL PAGO: Rentas brutas inferiores a 15 SMVM*
- *MAYORES INGRESOS: Imposición cedular.*
- *EXCEPTUADOS DE LA IMPOSICION CEDULAR: Siguen con el régimen actual*

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS - ALICUOTAS

Art. 94

Las personas humanas y sucesiones indivisas - mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado valido que cumpla la misma finalidad- abonaran sobre las ganancias netas sujetas a impuesto *-excepto por aquellas que queden sujetas en los términos del capítulo III del título IV- las sumas que resulten de acuerdo con la siguiente escala:*

IMPOSICION CEDULAR

Sobre los mayores ingresos del trabajo en relación de dependencia,
jubilaciones y pensiones de privilegio y otras

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

DEFINICION DE MAYORES INGRESOS

Artículo...: Constituyen mayores ingresos, en los términos de este capítulo, aquellos comprendidos en los incisos del artículo 82 de la ley:

- incisos *a)* -excepto los obtenidos por los sujetos indicados en su segundo párrafo y por quienes se desempeñen como Secretario de Estado en adelante y sus equivalentes, en los términos que establezca la reglamentación y diputados y senadores del Poder Legislativo.
- *b)* -excepto los que se abonen a directores, síndicos y miembros de consejos de vigilancia de sociedades anónimas y cargos equivalentes de administradores y miembros de consejos de administración de otras Sociedades asociaciones, fundaciones y cooperativas.
- y *c)* provenientes de los consejeros de las sociedades cooperativas.
- Indemnizaciones por despido para directores y gerentes.
- Viáticos.

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

MAYORES INGRESOS - DEDUCCIONES

Quienes obtengan los mayores ingresos tendrán derecho a deducir, únicamente, en concepto de mínimo no imponible, la suma equivalente a ciento ochenta (180) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM) anuales.

No podrá deducirse ningún otro concepto que autorice esta ley.

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

ALICUOTAS

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país -mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado valido que cumpla la misma finalidad- abonaran sobre los mayores ingresos netos sujetos este capitulo, que exceda el monto que resulten de acuerdo con la siguiente escala:

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

ALICUOTAS

Mayor ingreso neto imponible acumulado sobre el excedente de ciento ochenta (180) SMVM		Pagarán		
Más de \$ equivalentes a	A \$ equivalentes a	\$ equivalentes a	Más el %	Sobre el excedente de \$ equivalentes a
0 SMVM	12 SMVM, inclusive	0 SMVM	27	0 SMVM
12 SMVM	36 SMVM, inclusive	3,24 SMVM	29	12 SMVM
36 SMVM	60 SMVM, inclusive	10,20 SMVM	31	36 SMVM
60 SMVM	84 SMVM, inclusive	17,64 SMVM	33	60 SMVM
84 SMVM	En adelante	25,56 SMVM	35	84 SMVM

REFORMA IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Cuarta categoría

DETERMINACION DEL IMPUESTO

A los fines de la determinación del gravamen se deberá considerar , el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) vigente el 1° de enero de ese año, el que se actualizará el 1° de julio de cada año fiscal, considerando el valor de aquel, vigente retenciones realizadas sobre los mayores ingresos netos percibidos durante el primer semestre del año fiscal se ajustaran considerando el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) vigente en el mes de julio.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

www.mrconsultores.com.ar